

se ofrecen cada dia entre los vendedores
y compradores de comestibles y demas
generos, por no querer los primeros
recibir la moneda antigua de cabdenilla
de peso de dos cuartos, y lo que pueden
sobrevener consecuencias desagradables; por
lo que pediau al Ayuntamiento se sirva
oficiar a quien correspondia p. contar aque-
llos de Vair, mucho mas cuando no se
tiene noticia de que exista ninguna N.
o Ley que prohiba la circulacion de
estas monedas. Entendido por la for-
macion de acuerdo: Se oficio con el Excmo.
Sr. Gov. o Milita y Politi. de esta Plaza,
y p. q. como Sr. Justicia se sirva, si lo a-
tina justo, dar las disposiciones convenien-
tes haciendo notorio al publico, que no
puede pasar el peso de toda moneda de
cobre antigua, española y extranjera que
cada uno clarav. sea si tenga esta pa-
da.

Este Ayuntamiento, acuerda: Que el Domingo

